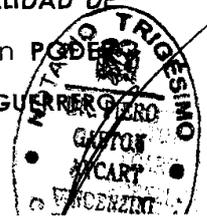
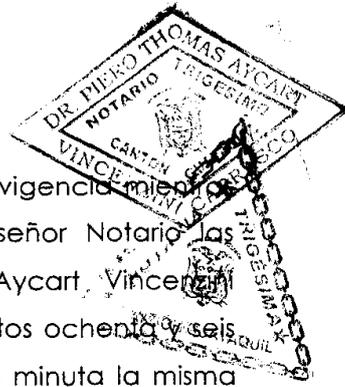


**PODER GENERAL: QUE OTORGA LA
SEÑORITA LISSETTE ELENA CASTILLO
ATIENCIA EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑÍA
JACANATOUR S.A. A FAVOR DEL
SEÑOR RAFAEL ANDRES GUERRERO
GARCIA-----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de Diciembre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece, la señorita **LISSETTE ELENA CASTILLO ATIENCIA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA JACANATOUR S.A.**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, quien declaran ser de estado civil soltera, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capas para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **PODER GENERAL**, a la que procede de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase incorporar en su Registro de escrituras públicas una en la que conste el Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, señorita **LISSETTE ELENA CASTILLO ATIENCIA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA JACANATOUR S.A.**, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se le llamará los Mandante.- **SEGUNDA:- PODER GENERAL.-** señorita **LISSETTE ELENA CASTILLO ATIENCIA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA JACANATOUR S.A.**, confieren **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a favor del **SEÑOR RAFAEL ANDRES GUERRERO GARCIA**



GARCIA , portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve dos cuatro siete cinco cuatro siete seis cinco , para que intervenga en mi nombre como representante de COMPAÑÍA JACANATOUR S.A., sin limitación ni reserva alguna, en todos los actos y contratos relacionados presentes y futuros que estén ubicados en el territorio de la República del Ecuador. En consecuencia, mi apoderado podrá comprar, ceder, arrendar, solicitar préstamos al Banco Nacional de Fomento o a cualquier otra institución bancaria o crediticia, hipotecar, permutar, dar en prenda, fianza o anticresis, aportar a compañías, someter al Régimen de la Propiedad Horizontal o enajenarlos en cualquier forma permitida por las Leyes Ecuatorianas, mis bienes propios, presentes y futuros; para que pacte precio, lo pague o lo reciba, determine linderos, cabida o alícuotas, suscriba escrituras públicas y obtenga su inscripción en el Libro respectivo del Registro de la Propiedad correspondiente. Queda también facultada mi apoderada para que cobre mis créditos, pague mis deudas, gastos e impuestos relativos a los bienes que administre; para que cobre, endose, descuente, acepte, proteste y cancele cheques, pagares, letras de cambio y cualquier otro título de crédito a mi favor; para que abra cuentas bancarias a mi nombre, efectúe depósitos en ellas y libere cheques contra las mismas , así como para que gire sobre las cuentas corrientes y de ahorros existentes; para que me represente con voz y voto en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de la compañías de las cuales yo sea socia o accionista, para que suscriba y pague las acciones o los certificados de aportación de las sociedades que yo integre como fundadora o que aumente su capital; para que ceda o transfiera las acciones o las participaciones de la compañías que yo forme parte, así como para que otorgue fianzas, avales o garantías. Para lo cual queda facultado para firmar todo clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la



obtención de este trámite. El presente poder tendrá vigencia no fuere expresamente revocado.-Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo.- f) Doctor Piero Aycart, Vincenzo Carrasco, Registro profesional número tres mil quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin por mí el Notario, este la aprueba en todas sus partes y la suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA JACANATOUR S.A.

LISSETTE ELENA CASTILLO ATIENCIA

Ruc: 0992781394001

C.C.092296830-0





Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZI**, **TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA LISSETTE ELENA CASTILLO ATIENCIA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA JACANATOUR S.A., A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL ANDRES GUERRERO GARCIA**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

